

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I, 60, 63, 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, se encuentra regulado en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar los reglamentos, y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera Sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos designará a los miembros del Ayuntamiento las Comisiones permanentes y en su caso, las especiales que establece la citada Ley Orgánica.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el ordinal 99 del reglamento interior del Cabildo corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de dictamen que mediante iniciativa de reforma, expedición o adición de Reglamentos Municipales o Decretos se le turnen a través del Cabildo, o en su caso, emitirá los Proyectos de Dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien hayan sido sometidos a consideración de la misma, por disposición de los integrantes del Cabildo.

Que el artículo 358 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos establece que, en cada municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas compuesto

por un presidente y dos vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelectos. Serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos en la primera sesión que celebren en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a los incapaces desprotegidos. Los miembros del Consejo no cesarán en sus funciones aun cuando haya transcurrido el plazo para el que fueron nombrados, hasta que tomen posesión las personas que hayan sido designadas para el siguiente periodo.

Los consejos de tutela son órganos de vigilancia e información para cumplir lo dispuesto por el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación a la guarda de personas y bienes de personas físicas que no estando sujetas a patria potestad, tienen capacidad natural o legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismas.

Los consejos actúan como instrumentos auxiliares y de control del régimen legal de tutelas, y además de otras funciones específicas que el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos expresamente les asigna, tienen las obligaciones de elaborar y remitir a los jueces de lo familiar una lista de las personas que por su aptitud legal y moral estén capacitadas para desempeñar los cargos de tutores y curadores a efecto de que el juez elija quienes deben fungir como tales; así como velar porque la tutela se lleve en forma adecuada, alimentándose y educándose correctamente a los pupilos, que cuando existan bienes se administren debidamente, que las garantías proporcionadas por el tutor sean suficientes, que se rindan cuentas en forma y tiempo oportuno, entre otras, y en general se complementen las disposiciones legales respectivas, cuidándose preferentemente la persona de los incapacitados con las limitaciones que en cuanto a su guarda y educación previene actualmente la Ley.

Para combinar las funciones administrativas y judiciales en el desarrollo de la tutela como cargo de interés público, se llegó a imponer al Estado la obligación de sustentar y educar a los menores que por no tener bienes, ni familiares que cuiden de ellos, necesitan forzosamente que la sociedad vaya en su auxilio.

En apego a los artículos 358 y 359 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos y estableciendo las actividades substanciales del Consejo de vigilancia e información, puesto que derivado de la derogación del artículo 465 del Código Familiar se solicita la intervención del Consejo para aceptar a los Tutores en los diferentes Juicios, siendo este un órgano de **vigilancia e información**, más no de

intervención en el procedimiento y en general, en cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Título Tercero del Código en cita.

Es prioridad para la presente administración contar con los elementos necesarios para desarrollar y mejorar la eficiencia en los servicios proporcionados a la ciudadanía, así como realizar las reformas al Reglamento del Consejo de Tutelas del Municipio de Cuernavaca, las cuales permitirán un mejor funcionamiento de la estructura del consejo, tomando en consideración las obligaciones y atribuciones de los integrantes que lo conforman, lo que permitirá atender todas y cada una de las demandas sociales y de igual manera será un órgano encargado de velar por el cumplimiento de las actividades y obligaciones que le asigna la Ley.

En razón de lo anterior, este Cuerpo Colegiado considera pertinente aprobar en definitiva el dictamen emanado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, mediante el cual se reforma el Reglamento del Consejo de Tutelas del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-100/13-VI-2019

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se aprueba la reforma del Reglamento del Consejo de Tutelas del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el cual quedará de la siguiente forma:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.	MODIFICACIONES
<i>ARTÍCULO 5.- El Consejo Local de Tutelas es por definición legal, un órgano de la Administración Pública Municipal y está integrado por un presidente, dos vocales y un secretario técnico este último nombramiento recaerá en el titular de la Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y la Familia de Cuernavaca.</i>	<i>Artículo 5.- El consejo Local de Tutelas es un Órgano de vigilancia e información, integrado por un presidente, dos vocales y un secretario técnico, este último nombramiento recaerá en el Titular de la Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y la Familia de Cuernavaca.</i>

<p><i>ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento de Cuernavaca, dentro del presupuesto que ejerza, destinará al Consejo una partida anual para el correcto ejercicio de sus funciones, para lo cual el Ayuntamiento de Cuernavaca, proveerá al Consejo de las instalaciones adecuadas y del equipo técnico y humano necesario.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento de Cuernavaca, dentro del presupuesto que ejerza, destinará al Consejo una partida anual para el correcto ejercicio de sus funciones, el cual será asignado a la Tesorería del DIF Municipal de Cuernavaca, y podrá disponer del Recurso la Presidenta del Consejo. Obligándose el Ayuntamiento de Cuernavaca, de proveer al Consejo de las instalaciones adecuadas y del equipo técnico y humano necesario.</i></p>
<p><i>ARTÍCULO 11.- Al entrar al desempeño de su encargo, los integrantes del Consejo presentarán un programa de trabajo anual; igualmente deberán presentar un informe de sus funciones, en la primera semana del mes diciembre de cada año. El programa de trabajo y el informe a que se refiere este artículo se presentará al Cabildo de Cuernavaca, debiendo ser ambos de carácter público y cualquier persona podrá hacer observaciones a los mismos. Los integrantes del Consejo saliente, deberán entregar toda la documentación que se haya generado en el ejercicio de sus funciones a la Directiva entrante, en presencia del Presidente Municipal o el titular de la Regiduría de grupos vulnerables.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 11.- Al entrar al desempeño de su encargo, los integrantes del Consejo presentarán un programa de trabajo anual durante el primer Trimestre del año; igualmente deberán presentar un informe de sus funciones, en la primera semana del mes diciembre de cada año. El programa de trabajo y el informe a que se refiere este artículo se presentará al Cabildo de Cuernavaca, debiendo ser ambos de carácter público y cualquier persona podrá hacer observaciones a los mismos. Los integrantes del Consejo saliente, deberán entregar toda la documentación que se haya generado en el ejercicio de sus funciones a la Directiva entrante, en presencia del Presidente Municipal o el titular de la Regiduría de grupos vulnerables.</i></p>
<p><i>ARTÍCULO 14.- El Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información, en los términos establecidos en el Código Familiar, teniendo entre otras funciones: (...) V.- Cuidar particularmente que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 303 de este Código;</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 14.- El Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información, en los términos establecidos en el Código Familiar, teniendo entre otras funciones: V.- Cuidar particularmente que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 303 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos;</i></p>
<p><i>ARTÍCULO 17.- Son obligaciones del Secretario Técnico del Consejo Local de Tutelas: a) Elaborar toda la documentación que se genere con motivo del cumplimiento de las obligaciones del Presidente y que se encuentran descritas en el artículo 15 del presente Reglamento. b) Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el Consejo. c) Dar fe de los acuerdos que tome el Consejo en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. d) Custodiar toda la documentación que se maneje en el Consejo.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 17.- Son obligaciones del Secretario Técnico del Consejo Local de Tutelas: a) Elaborar toda la documentación que se genere con motivo del cumplimiento de las obligaciones del Presidente y que se encuentran descritas en el artículo 15 del presente Reglamento. b) Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el Consejo. c) Dar fe de los acuerdos que tome el Consejo en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. d) Custodiar toda la documentación que se maneje en el Consejo.</i></p>
<p><i>ARTÍCULO 19.- Los Ciudadanos que deseen participar en la integración de la lista oficial de tutores y curadores deberán acreditarse ante el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Cuernavaca, hasta 3 días después de la publicación de la convocatoria.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 19.- Los Ciudadanos que deseen participar en la integración de la lista oficial de tutores y curadores deberán acreditarse ante el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Cuernavaca, en un lapso de quince días.</i></p>

<p><i>ARTÍCULO 20.- Para la designación de las personas que conformarán la lista oficial de tutores y curadores, se integrará una Comisión integrada por el Regidor de la Comisión de Bienestar Social; Regidora de la Comisión de Colonias y Poblados; Regidor de la Comisión de Derechos Humanos; el Secretario Municipal y la Subsecretaría de Participación Social, Comisión que se encargará de revisar el perfil idóneo de las personas que integrarán la lista oficial.</i></p>	<p><i>ARTÍCULO 20.- Para la designación de las personas que conformarán la lista oficial de tutores y curadores, se integrará una Comisión integrada por el titular de la Comisión de Bienestar Social; el titular de la Comisión de Colonias y Poblados; el titular de la Comisión de Derechos Humanos; el Secretario del Ayuntamiento y la Dirección de Participación Ciudadana dependiente del Secretariado Ejecutivo, Comisión que se encargará de revisar el perfil idóneo de las personas que integrarán la lista oficial.</i></p>
<p><i>ARTÍCULO 23.- El Consejo Local de Tutelas, realizará visitas periódicas a los albergues privados o gubernamentales del Municipio de Cuernavaca, levantando una minuta de las condiciones de los mismos y de los menores que ahí se encuentren. Debiendo informar a la autoridad competente de las irregularidades observadas.</i></p>	<p><i>Se Deroga</i></p>

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás Dependencias de la presente Administración Municipal, realizar todos los actos jurídicos, trámites y procedimientos a que haya lugar para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-100/13-VI-2019

SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-100/13-VI-2019

En consecuencia remítase al Ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

ESRB/DSS/LACM.